

Mitad indivisa de la finca sita en la calle del Bosque, número 18, de la Roca del Vallés, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, con el número 5.656, al folio 31 del tomo 1.783 del libro 69 de la Roca.

La finca está ocupada por don Eugenio Juan Gasso, en virtud de contrato de arrendamiento.

La finca está tasada en la cantidad de 35.806.778 pesetas.

Como el ejecutado es propietario de la mitad indivisa, el justiprecio se fija en 17.903.389 pesetas.

Primera subasta: 1 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 8.951.694 pesetas. Postura mínima, 5.967.796 pesetas.

Segunda subasta: 6 de octubre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 8.951.694 pesetas. Postura mínima, 8.951.694 pesetas.

Tercera subasta: 3 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 8.951.694 pesetas. Postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064433196 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 0913000064433196 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación del pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta, se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.

De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

En el supuesto de tener que suspenderse alguna de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor (como puede ser el desalojo urgente de las dependencias judiciales por amenaza de bomba), la misma se celebrará el día siguiente, a la misma hora, y así sucesivamente.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 17 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—17.415.

## MADRID

### Edicto

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-679/1997, ejecución número 19/1998, iniciado a instancias de doña María Gloria González Gonzalo, contra «Abileta, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

El bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio, es el siguiente:

Urbana. Chalé o vivienda unifamiliar de una sola planta, al sitio de Los Burdiales, hoy colonia de «Los Burdiales», en término de Soto del Real, señalado con los números 122, 130 y 131, en el plano de parcelación. Ocupa una superficie construida aproximada de 110 metros cuadrados, distribuida en «hall», salón-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina, porche y garaje. Su cubierta es de pizarra y el resto de la superficie de la parcela no construida se destina a jardín. La totalidad de la parcela ocupa una superficie de 190 metros cuadrados, y linda: Al norte y al este, con calle de nueva formación; al sur, con las parcelas números 123 y 132 en el plano de parcelación, y al oeste, con calle de nueva formación y con la parcela número 123 en dicho plano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, libro 90, tomo 667, finca 4.459-N.

Valor de tasación: 18.000.000 de pesetas.

Cargas registrales según certificación: Primera hipoteca, inscripción quinta: 10.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 8.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 26 de mayo de 1998 en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio de 1998; señalándose para todas ellas como horas las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2509, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en

la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 20 de marzo de 1998.—El Secretario judicial, Ángel J. Zuñil Gómez.—17.216.

## MÁLAGA

### Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social al procedimiento número 973/95, hoy en ejecución de sentencia al número 179/97, se sigue procedimiento a instancia de doña Ana Gemma Guillén Jaime, contra «Dijuca, Sociedad Anónima»; «La Nueva Pastelería, Sociedad Anónima», y otro, sobre despido, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, de describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 22 de mayo de 1998.

Para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de junio de 1998.

Y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de julio de 1998, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósitos.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 2985, sucursal número 5918, codificación número 64, en calle Larios, número 14, Málaga.

Octavo.—Que los bienes embargados se encuentran depositados en Huevas (Sevilla), polígono «El Manchón», sin número, siendo el depositario don Juan Moreno Tocino.

### Bien objeto de subasta

Horno rotativo de una cámara con 25 carros. Valorado en 11.000.000 de pesetas.

Málaga, 17 de marzo de 1998.—La Secretaria.—17.419.

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

Don Anioni Oliver i Reus, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en los autos número 1.109/1994, ejecutivo 235/1995, seguidos a instancia de don José Manuel Flor Durán, contra don Pablo Gracia Martín, en reclamación sobre cantidad, hoy en día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio que constan en autos, cuya relación, tasación y relación es la siguiente:

Finca número 4.124 de Palma número 6, local comercial Centro Son Armadans, calle Joan Miró y Marqués de la Cenya, mide 44,76 metros cuadrados. Valorado en 4.476.000 pesetas.

Finca número 11.549 de Palma número 6. Vivienda sobreático, zaguán número 50 de la calle Fray Junipero Serra. Superficie 121 metros 97 decímetros cuadrados, más terrazas de 72 metros 26 decímetros cuadrados. Valorado en 17.391.000 pesetas.

Finca número 13.412 de Palma número 6. Apartamento en calle Joan Miró, número 111 (edificio) de 100 metros cuadrados más 10,17 metros cuadrados de terraza. Valorado en 11.559.350 pesetas.

Finca número 46.477 de Palma número 6. Urbana, local comercial, planta baja, edificio centro Son Armadans, calle Calvo Sotelo, mide 21,77 metros cuadrados. Valorado en 2.177.000 pesetas.

Finca número 245 de Palma número 2. Vivienda, piso 8 sobreático en calle Fray Junipero Serra, número 16, de 130 metros cuadrados y dos terrazas de uso exclusivo, que miden 27,68 metros cuadrados. Valorado en 17.122.000 pesetas.

Finca número 46.473 de Palma número 6. Urbana, local comercial en planta baja, edificio Centro Son Armadans, calle Calvo Sotelo, calle Andrea Doria, de 21,99 metros cuadrados. Valorado en: 2.199.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 1, sita en la calle Font y Monteros, número 8, primero, en primera subasta, el día 6 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de junio de 1998, señalándose como hora para todas ellas la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado a tal efecto, el 20 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.—Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría el importe del 20 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Quinta.—Que en la tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

Sexta.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Dichos bienes saldrán a subasta en lotes separados.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Anioni Oliver i Reus.—El Secretario, Jesús Macein Roderó.—17.414.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

Don José Manuel García Sáez, natural de Bigastro (Alicante), nacido el 22 de diciembre de 1959, hijo de Eloy y de Carmen, domiciliado últimamente en calle Excombatientes, 11, de Bigastro (Alicante), con documento nacional de identidad 74.176.586, imputado en la causa penal ejecutoria número 74/96, dimanante del PALO 134/89, por el delito de apropiación indebida, con número de atestado 589 y fecha de atestado 8 de mayo de 1989, en la dependencia de la Dirección General de la Policía, Policía Judicial de Orihuela (Alicante).

Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—17.517-F.

### Juzgados civiles

Don Francisco Javier Velasco Vázquez, natural de Benejúzar (Alicante), nacido el 25 de diciembre de 1967, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en calle La Concordia, 62, de Benejúzar (Alicante), con documento nacional de identidad 72.520.800, imputado en la causa penal ejecutoria número 74/96, dimanante del PALO 134/89, por el delito de apropiación indebida, con número de atestado 589 y fecha de atestado 8 de mayo de 1989, en la dependencia de la Dirección General de la Policía, Policía Judicial de Orihuela (Alicante).

Seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—17.518-F.

### Juzgados civiles

Don Francisco Javier Mulet Ferragut, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Palma de Mallorca,

En el expediente 317/97, sobre falsedad de documentos públicos y falsedad de documentos mercantiles, contra don Isaías González Alonso, 12.332.568, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de